

---

# EDITORIAL

La adecuación de las normas jurídicas a la realidad actual, es una acción que se dirige a equilibrar las necesidades que imperan en la sociedad, hecho sumamente relevante en el seno de cada país. Esta labor ha trascendido el ámbito doméstico y se ha proyectado a nivel internacional, generando una corriente global que busca alcanzar la paz mundial, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la justicia, la lucha contra la impunidad, entre otros aspectos, a consecuencia de los acontecimientos de la primera y segunda guerras mundiales, que sacudieron a toda la humanidad.

En respuesta a las atrocidades acontecidas algunas décadas atrás, la comunidad internacional ha formulado instrumentos que versan sobre el respeto a los Derechos Humanos, a fin de promoverlos y salvaguardarlos en todo el mundo. Sin embargo, éstos no han sido suficientes, por lo que a medida que transcurre el tiempo, se buscan nuevos mecanismos que alcancen dicha meta; por ello, bien vale la pena mencionar una de esas alternativas, el Derecho Penal Internacional.

Hace poco más de dos años, diversas naciones del globo coincidieron en la necesidad de crear un órgano que juzgara y sentenciara a todas aquellas personas responsables de la comisión de delitos graves contra la especie humana.

Es así, que en la *Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte*

*Penal Internacional*, celebrada en la ciudad de Roma, Italia, del 15 de junio al 17 de julio de 1998, el Derecho Internacional tomó un rumbo relevante, porque se creó una instancia para impartir eficazmente justicia en el plano global.

De conformidad con el estatuto que le da vida, la Corte Penal Internacional es una institución permanente que tiene personalidad jurídica internacional, cuya facultad estriba en ejercer su jurisdicción sobre las personas que hayan cometido crímenes graves, que sean de trascendencia internacional; también actúa con carácter complementario de las jurisdicciones penales de los Estados.

Cabe señalar, que la Corte es competente para conocer los delitos de Genocidio; crímenes de lesa humanidad; crímenes de guerra; y el crimen de agresión, estableciéndose en el mismo estatuto los elementos de tales delitos, a excepción del de agresión.

La creación de la Corte permite juzgar a los más terribles criminales del ámbito internacional, bajo el sistema de complementariedad de los sistemas nacionales de justicia penal, ya sea porque los Estados se abstengan de actuar o en su caso, estén impedidos para tal fin; ello pretende evitar que queden impunes los crímenes cometidos por los autores de las peores atrocidades contra la humanidad.

Con este hecho, la comunidad internacional ha dado un gran paso en el respeto de los Derechos Humanos, porque la Corte Penal

---

Internacional es resultado de un largo camino de los países para alcanzar la paz y la justicia, exigencias cada vez más notables en las diferentes latitudes del planeta.

Así, es compromiso de los Estados tratar de reducir y eliminar la impunidad de crímenes que se cometan o hayan cometido después de la entrada en vigor del estatuto de la Corte, porque esta instancia tiene una tarea muy importante que cumplir, como órgano de control efectivo, dentro de la competencia generalizada del Derecho Internacional.

Por lo que hace a nuestro país, en septiembre del año 2000, la representación del Gobierno mexicano firmó el estatuto de la Corte Penal Internacional, a fin de reconocer una jurisdicción penal internacional, que garantice la protección de los Derechos Humanos y la lucha contra la impunidad. En ese momento, México se sumaba a 98 naciones que habían suscrito este importante documento.

El objetivo de la Corte Penal Internacional es asegurar que ninguna persona, gobernante o

ejército quede impune cuando realice actos que lesionen los derechos fundamentales de sus semejantes. En tal sentido, los Estados Partes tienen la obligación de denunciar a los presuntos responsables de crímenes que la-ceren la dignidad humana, para que, previo procedimiento, se sancione conforme a Derecho. Con ello se ha puesto de manifiesto que la comunidad internacional tiene especial interés en impedir que actos crueles se repitan en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, resulta favorable para este Organismo dedicar el presente Órgano Informativo en los rubros de doctrina, legislación y literatura al tema de la Corte Penal Internacional; además, contiene los apartados relacionados con la síntesis del 4º informe anual de actividades 2000, el plan de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las quejas, recomendaciones, recursos, cartas a la Comisión, el programa de atención a la familia, la mujer y la infancia, la promoción y capacitación, la divulgación, así como las nuevas adquisiciones bibliográficas.

---